



Expediente:	050020627296
Radicado:	RE-00285-2023
Sede:	REGIONAL PARAMO
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	24/01/2023
Hora:	12:38:14
Folios:	2

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante oficio con radicado 133-0225-2017 del 07 de abril de 2017, los señores **BENJAMIN DE JESÚS PÉREZ VELÁSQUEZ** y **SILVIA ELENA VILLEGAS GÓMEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía número 70.086.309 y 21.420.427 respectivamente, realizaron ante Cornare una solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 002-9778, denominado "La Manga del Alto", ubicado en el sector El Alto del municipio de Abejorral.
2. Que mediante Resolución 133-0141-2017 del 03 de mayo de 2017, la cual fue notificada de manera personal por medio electrónico el día 03 de mayo de 2017, la Corporación **Autorizó** a los señores **BENJAMIN DE JESÚS PÉREZ VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.086.309 y **SILVIA ELENA VILLEGAS GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 21.420.427, el permiso de aprovechamiento forestal doméstico de las especies Pino Ciprés, Pino Patula y Eucalipto, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 002-9778, ubicado en el sector El Alto del municipio de Abejorral, por los cuales se exigió realizar la compensación de cien (100) árboles de especies nativas.
3. Que, en atención a las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a la Corporación, el día 13 de diciembre de 2022 se realizó visita técnica para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución 133-0141-2017 del 03 de mayo de 2017, generándose el **Informe Técnico IT – 08176 del 28 de diciembre de 2022**, en el cual se observó y concluyó entre otras lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

*En la Resolución con radicado No 133-0141 del 3 de mayo de 2017, a los señores: Benjamín de Jesús Pérez Velázquez y Silvia Elena Villegas Gómez con cédulas de ciudadanía Nos 70.086.309-21.420.427 respectivamente, se les otorgó el aprovechamiento de árboles aislados de la especie Pino Ciprés (*Cupressus lusitanica*) en un volumen comercial de 9.5 metros cúbicos y de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) en volumen comercial de 15 metros cúbicos y de la especie Pino Patula (*Pinus patula*) con 24 metros cúbicos. En dicha resolución en su artículo segundo se requiere a los peticionarios que deben compensar el aprovechamiento de árboles aislados autorizados con 100 individuos de especies nativas que se adapten a las condiciones bioclimáticas de la zona.*



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

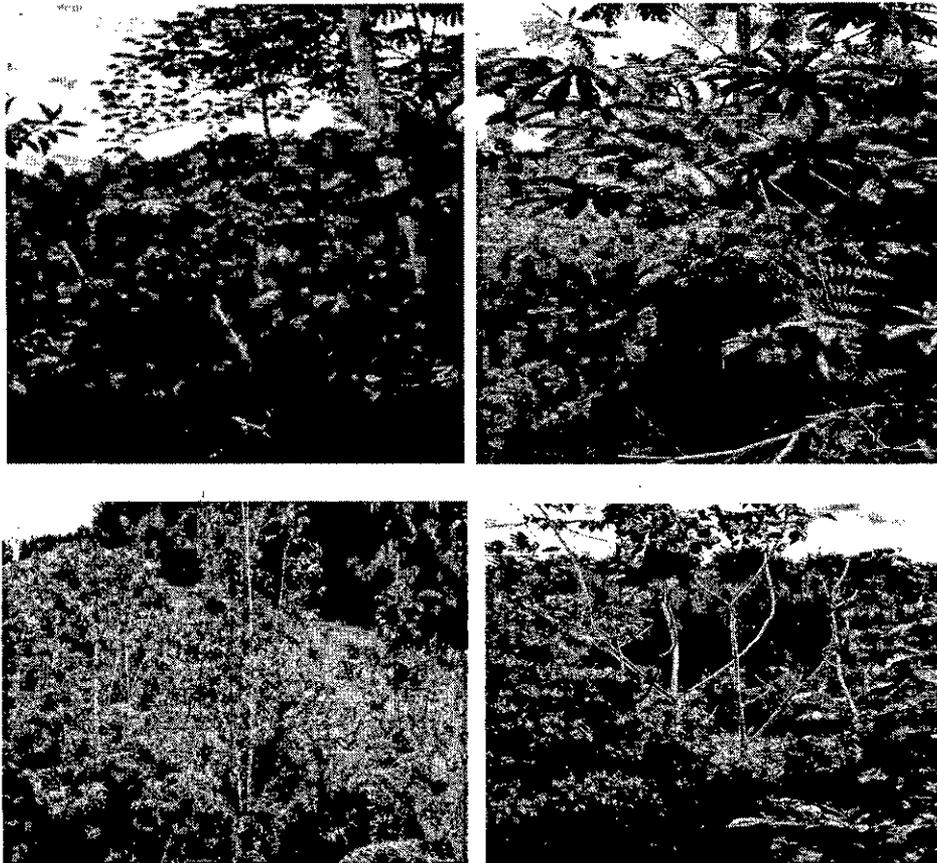
Para verificar el cumplimiento de la compensación se realizó visita de control y seguimiento el día 13 de diciembre de 2022 al predio con FMI 002-9778, ubicado en la vereda La Cordillera del municipio de Abejorral, donde se evidencio que se cumplió con la compensación solicitada de 100 individuos de especies nativa, principalmente con especies como: Yarumo (*Cecropia peltata*), Niguito (*Miconia minutiflora*), Guayabo (*Psidium guajava*), Encenillo (*Weinmannia auriculata*) y Chirlobirlo (*Abatia parviflora*) Dichos individuos se encuentran con un buen crecimiento y buen estado fitosanitario.

En la visita no se evidencian afectaciones ambientales a los recursos naturales producto del aprovechamiento realizado.

26. CONCLUSIONES:

Los señores Benjamín de Jesús Pérez Velázquez y Silvia Elena Villegas Gómez con cédulas de ciudadanía Nos 70.086.309-21.420.427 respectivamente, cumplieron con el requerimiento solicitado en la Resolución con radicado No 133-0141 del 3 de mayo de 2017 en relación a la compensación de 100 individuos de especies nativas, dicha compensación se realizó en el predio con FMI 002-9778 con coordenadas X: -75°25'24.4" Y: 5°47'25.6", dichos individuos se encuentran en buen estado vegetativo y fitosanitario. (Ver registros fotográficos, anexos).

Registro Fotográfico:



Sitio donde se realizó siembra de árboles nativos como compensación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 133-0141-2017 del 03 de mayo de 2017, ya que se realizó el aprovechamiento y la respectiva compensación con los individuos arbóreos solicitados.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 133-0141-2017 del 03 de mayo de 2017, a los señores **BENJAMIN PÉREZ VELÁSQUEZ** y **SILVIA ELENA VILLEGAS GÓMEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía número 70.086.309 y 21.420.427 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en el **Informe Técnico IT – 08176 del 28 de diciembre de 2022.**

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a los señores **BENJAMIN PÉREZ VELÁSQUEZ** y **SILVIA ELENA VILLEGAS GÓMEZ** que, en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberán realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015..

Parágrafo. Tener presente que de acuerdo a lo observado en campo no se expedirán salvoconductos al no existir producto maderable que pueda ser objeto de obtener guías de movilización.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a los señores **BENJAMIN PÉREZ VELÁSQUEZ** y **SILVIA ELENA VILLEGAS GÓMEZ**, que el presente control y seguimiento podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, la Circular Interna 00003-2023 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **05.002.06.27296**, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **BENJAMIN PÉREZ VELÁSQUEZ** y **SILVIA ELENA VILLEGAS GÓMEZ**, haciéndoles entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Comare, a través de su página Web www.comare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA AÑENED/CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.06.27296.

Proyectó: Judicante/ Valeria Montoya Cardona

Revisó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.

Técnico: Jairsiño Llerena

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.